



CONSULTAS FRECUENTES
AYUDAS PARA CONTRATOS DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO
CONVOCATORIA 2018

enero de 2019

INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de estas ayudas?
2. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos antes de la fecha en que se abre el plazo de presentación de las solicitudes?
3. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos a partir de la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D?
4. ¿Cuál es la duración de la ayuda?
5. ¿Cuándo empieza a contar la ayuda en los contratos suscritos con posterioridad de la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D?

FIRMA Y PRESENTACIÓN

1. ¿Quién presenta las solicitudes?
2. El personal técnico ¿tiene que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?
3. Para cumplimentar el "Formulario del técnico candidato" ¿es obligatoria la firma electrónica?



4. El personal técnico ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria?
5. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?
6. ¿Qué certificados de firma electrónica se consideran válidos?
7. ¿Se puede subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?

DOCUMENTACIÓN

1. ¿Qué plazo tiene el personal técnico para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿Es el mismo plazo que tiene los Centros de I+D para presentar la solicitud?
2. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?
3. ¿En la solicitud de los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?
4. En el formulario del personal técnico ¿hay que adjuntar el fichero pdf del NIF, NIE o pasaporte?
5. En el "Formulario del técnico candidato" ¿hay que cumplimentar el campo de los Códigos NABS?
6. ¿Qué modelo de CV y memoria hay que adjuntar en el formulario de solicitud telemático?
7. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la actuación y de la actividad a realizar?



8. ¿Hay que adjuntar el documento que acredite el interés de los sectores productivos?
9. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo se puede consultar la situación de la solicitud?
10. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes?
11. Además de consultar la situación de la solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes?
12. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

REQUISITOS

1. La misma persona ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede incluirse?
2. Los Centros de I+D ¿pueden presentar varias candidaturas por plaza solicitada?
3. ¿Qué titulación se requiere para solicitar estas ayudas?
4. ¿Se puede optar a una ayuda si en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE se está disfrutando de un contrato al amparo de convocatorias anteriores?
5. ¿Se puede optar a una ayuda si en la fecha de presentación de la solicitud existe vinculación laboral con la entidad solicitante?

INCORPORACIÓN

1. ¿Cuál debe ser la duración del contrato?
2. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre el personal técnico y Centros de I+D?
3. ¿En qué plazo deben incorporarse el personal técnico al Centro de adscripción?



4. ¿Pueden ser contratado el personal técnico de países no pertenecientes a la Unión Europea?
5. ¿Qué conceptos son susceptibles de ayuda a través de esta convocatoria?
6. Si antes de finalizar la ayuda la persona contratada causara baja, ¿se puede contratar a otra para sustituirle?
7. Y si el personal técnico no llega a formalizar el contrato o no se incorpora al puesto de trabajo, ¿se puede contratar otra persona para sustituirle?

OTROS

1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o de los proyectos de investigación fundamental no orientada del extinto Plan Nacional, todos ellos financiados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica?
2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA?



CONSULTAS FRECUENTES:

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de estas ayudas?

Las ayudas para el Personal Técnico de Apoyo tiene como objetivo incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo, por un período de tres años, en Centros de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas.

2. ¿Es posible solicitar la ayuda para contratos suscritos antes de la fecha en que se abre el plazo de presentación de las solicitudes?

No es posible

3. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos a partir de la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D?

Sí. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cofinanciar, tanto aquellos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica Agencia Estatal de Investigación como contratos formalizados a partir de la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D, si bien en este último caso la ayuda empezará a contar su plazo a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión, siempre que el contrato cumpla los requerimientos exigidos por la convocatoria.

4. ¿Cuál es la duración de la ayuda?

Todas las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años.



5. ¿Cuándo empieza a contar la ayuda en los contratos suscritos con posterioridad de la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D?

En estos casos la ayuda empezará a contar su plazo al día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, siempre que el contrato cumpla los requisitos que exige la convocatoria.

FIRMA Y PRESENTACIÓN

1. ¿Quién presenta las solicitudes?

Las solicitudes de participación las tienen que presentar los Centros de I+D que cumplan los requisitos de la resolución de convocatoria, incluyendo al personal técnico candidato para su incorporación a estos Centros.

2. ¿Qué tiene que realizar el personal técnico?

Tiene que cumplimentar telemáticamente el "Formulario del técnico candidato" y adjuntar la documentación descrita en el art. 60. 2; (CV, Memoria, titulación, etc).

El personal técnico ¿tiene que presentar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?

No tiene que presentarlo en la Agencia Estatal de Investigación. Tiene que cumplimentar telemáticamente el apartado C "Formulario del técnico candidato" con sus datos y ponerlo a disposición del Centro de I+D donde se quiere incorporar.

3. Para cumplimentar el Formulario del personal técnico ¿es obligatoria la firma electrónica?

No; para las personas físicas la firma electrónica es opcional, no es obligatoria. Aunque se recomienda.

4. El personal técnico ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria?



No, la documentación preceptiva correspondiente según convocatoria se adjuntará como fichero electrónico Pdf al Formulario del personal técnico candidato.

5. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar la solicitud con firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?

Sí, el Centro de I+D debe presentar la solicitud mediante firma electrónica del representante legal de la institución de forma obligatoria. El plazo de presentación de solicitudes del Centro es del 30 de enero al 20 de febrero de 2019 a las 15:00 (hora peninsular), conforme al art. 9 c) de la resolución de convocatoria.

6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

La firma se realizará en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+i (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 10.6 de la resolución de convocatoria.

7. ¿Se puede subsanar la falta de presentación telemática o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?

No, la convocatoria establece que no podrá ser subsanada la falta de presentación telemática o la presentación fuera de plazo de la solicitud de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN

1. ¿Qué plazo tiene el personal técnico para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿Es el mismo plazo que tiene los Centros de I+D para presentar la solicitud?

No es el mismo plazo; el plazo para que el personal técnico cumplimente y firme el Formulario será del 30 de enero de 2019 a las 00:00 (hora peninsular) al 13 de febrero de 2019 a las 15:00 h (hora peninsular), según se indica en el art. 59 de la de la resolución de convocatoria.



2. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?

No, la documentación preceptiva correspondiente según convocatoria se adjuntará como fichero electrónico Pdf en la solicitud telemática.

3. ¿En la solicitud de los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento de la representante legal?

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

4. En el formulario del personal técnico ¿es necesario adjuntar el NIF, NIE o pasaporte?

Si en la solicitud consta como número de identidad, el número del NIF o del NIE y no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, habrá que aportar copia del NIF o NIE.

Y siempre que la solicitud se inscriba con el número del pasaporte, se tendrá que adjuntar una copia de dicho documento.

4. En el formulario del personal técnico ¿hay que cumplimentar el campo de los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el correspondiente código. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestras ayudas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.



5. ¿Qué modelo de CV y de Memoria hay que adjuntar?

En la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, convocatoria PTA 2018 ([Ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo \(PTA\) 2018](#)) se encuentra la información de los dos modelos válidos de CV que son: el modelo CV para PTA disponible en la página web y el enlace para el Curriculum Vitae Normalizado-CVN (<https://cvn.fecyt.es/>).

También en esta página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, convocatoria PTA 2018, está el modelo de Memoria de actividad.

6. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la actuación y de la actividad a realizar?

No, la falta de presentación del currículum o de la memoria no puede ser subsanada; la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

7. ¿Hay que adjuntar el documento que acredite el interés de los sectores productivos?

No, al igual que en anteriores convocatorias no es necesario adjuntar un documento específico para ello. En el modelo de memoria que hay en la página web se puede indicar la repercusión en los sectores productivos, y/o en otros grupos de interés relacionados con las prestaciones de la infraestructura en la que se vaya a incorporar el técnico, puede enumerar ahí la existencia de dichas entidades, o de convenios u otros elementos que muestren dicho interés.

8. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo se puede consultar la situación de la solicitud?

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://sede.micinn.gob.es>).



9. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

10. Además de consultar la situación de la solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes?

Durante la tramitación de la solicitud, todas las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través la Carpeta Virtual.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario.

Si no utilizan firma electrónica deberán imprimir los documentos justificantes que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.

11. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

La aplicación telemática permitirá hacer una única solicitud para cada Centro de I+D, así como cumplimentar un único formulario al personal técnico. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, pero una vez que se considere definitiva y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer cambios en la solicitud definitiva. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva



REQUISITOS

1. La misma persona, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede incluirse?

Solamente en UNA SOLICITUD DE CENTRO I+D. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes la misma candidatura, se DESESTIMARÁN todas las propuestas de contratación de dicha persona.

2. Los Centros de I+D ¿Pueden presentar los Centros varias candidaturas por plaza solicitada?

No, para una plaza sólo se puede presentar una candidatura. Si el Centro considera necesario realizar una selección entre varias, ésta ha de efectuarse previamente a la presentación de la solicitud según el procedimiento que tenga establecido cada entidad.

3. ¿Qué titulación se requiere para solicitar estas ayudas?

Las titulaciones requeridas son: licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o técnico de grado superior en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

4. ¿Se puede optar a una ayuda si en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE se está disfrutando de un contrato al amparo de convocatorias anteriores?

No, si en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE se disfruta de un contrato de convocatorias anteriores no se puede optar a una ayuda en esta convocatoria 2018, serán incompatibles.

5. ¿Se puede optar a una ayuda si en la fecha de presentación de la solicitud se está vinculado laboralmente con la entidad solicitante?



No. Se puede haber tenido relación laboral anterior con la entidad solicitante, pero si esta vinculación existe en la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D no se puede optar a una ayuda en esta convocatoria.

INCORPORACIÓN AL CENTRO I+D

1. ¿Cuál debe ser la duración del contrato?

Los contratos deberán tener una duración de, al menos, tres años a partir de la fecha de inicio del cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 56 de la convocatoria.

2. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre el personal técnico y los Centros de I+D?

La resolución de convocatoria establece, en el artículo 65 que los contratos deberán ser únicamente a **TIEMPO COMPLETO** y tener una duración mínima de 3 años, será incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado. Por tanto se puede utilizar cualquier modalidad de contrato válido conforme a la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos la indicada anteriormente, pudiendo ser indefinido, corresponde esta decisión al acuerdo entre el personal técnico y el Centros de I+D. Por tanto, los contratos podrán tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas en estas ayudas.

Por otro lado, este artículo también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en aquellos casos en que no se hubiesen formalizado con anterioridad a dicha publicación.

En este plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades también deberán presentarse los contratos al órgano concedente.



3. ¿Cuál es el plazo para incorporarse al puesto de trabajo en el Centro de adscripción?

Para los casos de contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el personal técnico deberá incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de publicación de dicha resolución.

4. ¿Pueden ser contratado personal técnico de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad del personal técnico contratado.

5. ¿Qué conceptos son susceptibles de ayuda a través de esta convocatoria?

Las ayudas que se concedan adoptarán la forma de subvención, y se destinarán a la cofinanciación del coste de contratación, entendiéndose por tal coste la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social.

6. Si antes de finalizar la ayuda el personal técnico contratado causara baja, ¿se puede contratar otra persona para sustituirle?

En ningún caso será posible la sustitución del personal técnico.

7. Y si el personal técnico no llega a formalizar el contrato o no se incorpora al puesto de trabajo ¿se puede contratar a otra persona para sustituirle?

En ningún caso será posible la sustitución del personal técnico.



OTROS

1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, financiados por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad?

No. En el texto de las convocatorias, las instrucciones de ejecución y justificación correspondientes de tales actuaciones se especifica que no pueden imputarse a estos proyectos como gastos de personal aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Estatal de I+D+i.

2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA?

Se puede utilizar la financiación otorgada a través de la actuación Severo Ochoa y Maria de Maeztu, dentro del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional perteneciente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Como norma general, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.